

M^a Luisa Torres Sánchez y M^a Carmen Esbri Álvaro, la primera como portavoz de la *Federación Regional de Asociaciones Vecinales de la Comunidad de Madrid* (FRAVM) y la segunda como portavoz de la *Mesa en Defensa de la Sanidad Pública de Madrid* (MEDSAP - Marea Blanca), ante ese *Órgano del Poder Judicial*, comparecemos y respetuosamente, **MANIFESTAMOS**

La *Covid19* ha supuesto una prueba de estrés extrema que ha colocado a la ciudadanía y a los profesionales en situaciones de alto riesgo, no sólo por las condiciones de su virulencia y el desconocimiento científico sobre cómo combatirlo y afrontarlo, sino por las carencias añadidas al haberse diezmado los recursos sanitarios disponibles.

Partiendo de este escenario general, en *Madrid* la situación se ha agravado siendo epicentro de la pandemia por el alto índice de descapitalización de la *Sanidad Pública Madrileña* en todos sus niveles y la no intervención de medios coadyuvantes del sector privado. La *Comunidad de Madrid* ha ido pasando de fases con meros informes de promesas (contratación de 1.000 sanitarios de *Atención Primaria* y más de un centenar de profesionales en *Salud Pública* para realizar test y rastreos) y nulos controles de implementación de los recursos prometidos, ya de por sí, claramente insuficientes en las diferentes negociaciones de cambio de fase. La población madrileña está en manos de la insensatez y peligrosa gestión política de la *Sanidad Pública*, única capaz de acometer las medidas sanitarias adecuadas para garantizar un escenario menos trágico.

Dada nuestra consideración de que la ciudadanía está totalmente huérfana estamos pidiendo ayuda en todos los ámbitos; porque la mala gestión incrementa el malestar y los fallecimientos, decidimos ahora recabar la suya cuando se vuelve a evidenciar en nuestra comunidad una segunda ola de grandes rebrotes que ponen en alto riesgo la salud comunitaria.

Lo hacemos apoyándonos en la *Constitución Española*, artículos: art. 124.1: *El Ministerio Fiscal sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.* Art. 43.1: *Se reconoce el derecho a la protección de la salud;* 43.2 *Compete a los poderes públicos organizar y tutelar de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios* art.43.3 *Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, y bajo el incuestionable sello de los art. 1.2: La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado.*

Y lo hacemos también en base a leyes de desarrollo como la Ley 14/1986 General de Sanidad, hito fundamental para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, que estableció como uno de los principios generales en su **Art. 3** que el sistema sanitario se orientase prioritariamente hacia la prevención y la promoción de la salud, y la Ley 33/2011 General de Salud Pública que define con claridad que hay que vigilar la *Salud Pública* y cómo hacerlo: **Artículo 12.3**. *Asimismo, la vigilancia en salud pública requiere contar con unos sistemas de alerta precoz y respuesta rápida para la detección y evaluación de incidentes, riesgos, síndromes, enfermedades y otras situaciones que pueden suponer una amenaza para la salud de la población.* **Artículo 15**. *Las Administraciones sanitarias públicas favorecerán la existencia de infraestructuras adecuadas para las actividades de salud pública, que comprenden los laboratorios y demás instalaciones y recursos físicos (empleados públicos) y virtuales de los servicios de salud pública, que cubran las necesidades específicas en materia de salud pública y aseguren la calidad de los servicios.* **Artículo 28**. *La protección de la salud comprenderá el análisis de los riesgos para la salud, que incluirá su evaluación, gestión y comunicación. A tal efecto, se desarrollarán acciones sobre los factores desencadenantes de los riesgos y, cuando proceda, de acuerdo con la normativa específica mediante procedimientos de control oficial.*

Respecto al **incumplimiento contra la salud pública**, enorme bien colectivo sin el que una administración no puede pasar por encima y al que deben obligar su propia razón obligada de salvaguardar las vidas de todas las personas, so pena de omitir el deber de socorro al que le obligan los cargos, citamos de la misma Ley 33/ 2011: **Artículo 57.1**. *Las infracciones tipificadas en esta ley se califican como muy graves, graves y leves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud de la población, gravedad de la alteración sanitaria o social producida, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad y reincidencia en las mismas;* **Artículo 57.2**. *Además de las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986 General de Sanidad, se tipifican como infracciones en salud pública las siguientes: a) Son infracciones muy graves: 1.º La realización de conductas u omisiones que produzcan un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población. 2.º El incumplimiento, de forma reiterada, de las instrucciones recibidas de la autoridad competente, o el incumplimiento de un requerimiento de ésta, si éste comporta daños graves para la salud.*

Ciertamente nadie pudo prever la llegada de un virus tan agresivo del que se desconocía el comportamiento, aún incompleto, pero lo que no podemos seguir tolerando es que la *Comunidad de Madrid* sea uno de los puntos negros de la gestión sanitaria muriendo más personas, y siguiendo con unas prácticas que, a sabiendas van a consolidar la destrucción sin parangón de la salud comunitaria, delito grave porque **se sigue sin tomar las medidas necesarias** (más profesionales sanitarios y más pruebas y más rastreos), se **descuida a los profesionales** obligados a sacar adelante el problema en total precariedad, a las **personas vulnerables** que caen o mueren o quedan con secuelas serias para su ya difícil día a día, a los **enfermos crónicos** a los que no se atiende porque el **sistema está arruinado por la inacción** de los servidores públicos, dando lugar a graves infracciones de toda índole contra las personas.

Con esta llamada de urgencia de los interesados les **pedimos promuevan la acción de la justicia en defensa** de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del bien público tutelado por la ley para satisfacción del interés general, para lo que **se abra una investigación por los hechos señalados** en el cuerpo de este escrito:

PEDIMOS que actúen para que se pongan en marcha :

Soluciones a la situación del personal sanitario: *Atención Primaria (AP), Servicios de Urgencias (SUAPS)* que siguen con una escasísima dotación de profesionales, algunos cubriendo varios puestos, y con cierre de centros, siendo la atención allí donde se realiza básicamente por vía telefónica; los *SUAPS* están totalmente cerrados. Los *Centros Hospitalarios* están sufriendo la inacción gerencial por falta de medios necesarios de seguridad para los trabajadores y por extensión para sus pacientes; con lo que se debilita el soporte profesional de refuerzo a la tarea profesional, sufriendo un permanente trabajo a destajo que conlleva un peligro continuado de posibles negligencias en los actos médicos y un deterioro inasumible para nuestra sociedad y nuestra *Sanidad Pública* por perjuicio físico y mental de nuestros sanitarios.

Soluciones para la salud de todas y todos que tienen como fundamento esencial un campo imprescindible en la *Atención Primaria* para contención de la pandemia, de las enfermedades crónicas, de las puntuales y para la actuación preventiva en términos de salud en unos u otros casos, como el seguimiento permanente de dependientes que fueron afectados por el virus, salieron con secuelas y que la incapacidad provocada a la AP no les sigue como debería. Frente a ello, hemos venido advirtiendo durante años; ahora más, haciendo nuestra la alerta de los diversos y numerosos especialistas en *Salud Pública* que pedían de forma primordial el reforzar la *Atención Primaria* dotándola de los recursos humanos necesarios contratando profesionales de todas las categorías, además de pidiendo incrementar los recursos de la *Salud Pública* por la pandemia y por otras numerosas dolencias que carecen de atención.

Soluciones con suficientes rastreadores e incremento de pruebas. En *Madrid* somos de nuevo epicentro del desastre; se pudo haber programado refuerzos y personal y medios sanitarios requeridos y tener mejor preparada a la comunidad más rica de *España* mediante la contratación de rastreadores necesarios, que hicieran los rastreos y encapsularan los brotes para actuar de guía eficaz y resolver los contagios antes y con certezas. En la CAM hemos pasado a 186 rastreadores (1 por cada 47.000), se habló de que se contratarían 380 y se sabe que se comprometió con el *Ministerio de Sanidad* a alcanzar en un primer momento la cifra de 400. La CM debería tener al menos 1.300 rastreadores para controlar de una manera eficaz la propagación de la pandemia. Desde hace 4 meses no se ha actuado en esta necesidad necesaria para proteger a ciudadanos y profesionales. Y a día de hoy, dado el caos y la falta de recursos, organizaciones, expertos y sociedades científicas de prestigio piden para el control de la pandemia en la Comunidad de *Madrid* entre 1.800/2.000 rastreadores; no sabemos cuántos hay y sobre todo no sabemos cómo trabajan porque el laberinto organizativo está provocando numerosas incidencias y duplicidades en ocasiones.

Por tanto, con máximo respeto y enorme inquietud social **REQUERIMOS** actuación inmediata ante el que parece **delito de omisión de deber de socorro**.

En un momento de máxima alarma de la población, **SOLICITAMOS** que como **órgano competente se admita esta denuncia y se inspeccionen los aspectos señalados en el cuerpo de este escrito para que se actúe contra el virus con protocolos expertos que mejoren** la situación.

En Madrid a 13 de noviembre, 2020

Fdo.

M^a Luisa Torres Sánchez
Fed. Reg. AA VV de Madrid
FRAVM

Fdo.

M^a Carmen Esbrí Álvaro
Mesa Def. Sanidad Pública
Madrid, MEDSAP - *Marea Blanca*